



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1276-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones XXXII y XXXIII, y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 y una fracción V Bis al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Del Congreso de Nuevo León.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de noviembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de noviembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Otorgar permiso de tres días laborales con goce de sueldo, a los trabajadores que sean reconocidos como víctimas indirectas, conforme al artículo 4 de la Ley General de Víctimas, cuando el Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, investigue un posible delito de feminicidio, a fin de que puedan realizar los trámites o gestiones ante las autoridades correspondientes. Fijar que el permiso surtirá efecto a partir de la fecha en que el trabajador dé aviso al patrón y presente la documentación que acredite su calidad de víctima indirecta con la existencia de la investigación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Indicar en el proyecto de decreto, la denominación del ordenamiento correcto que se pretende reformar.

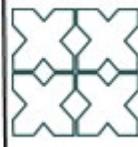
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:	PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 y una fracción V Bis al artículo 134, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:
I. a la XXXI. ...	Artículo 132.- ...
XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y	XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;
XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.	XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y



No tiene correlativo

XXXIV. Otorgar permiso de tres días laborales con goce de sueldo, a los trabajadores que sean reconocidos como víctimas indirectas, conforme al artículo 4 de la Ley General de Víctimas, cuando el Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, investigue un posible delito de feminicidio, a fin de que puedan realizar los trámites o gestiones ante las autoridades correspondientes.

No tiene correlativo

El permiso surtirá efecto a partir de la fecha en que el trabajador dé aviso al patrón y presente la documentación que acredite su calidad de víctima indirecta con la existencia de la investigación.

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

I. a la V. ...

Artículo 134.- ...

I a V ...

No tiene correlativo

V Bis. Dar aviso al patrón, a la brevedad posible, y presentar la documentación emitida por autoridad correspondiente que acredite su calidad de víctima indirecta con la existencia de una investigación por feminicidio, para efectos del permiso a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132;

VI. a la XIII.

VI a XIII. ...



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.